



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ángela María Vélez Tabares
Demandado	Vicent Fons Martignolles
Radicado	050013110014-2020-00302-00
Decisión	Termina proceso por pago
interlocutorio	293

Allegado el memorial que antecede presentados por la apoderada de la parte demandante, con el cual se allega la solicitud de terminación del proceso, se dispone a tomar la decisión de fondo.

Analizada la petición arrimada al proceso, este Despacho encuentra que las partes están facultadas para solicitar la terminación del proceso por pago, por lo que no encuentra reparo para dar por terminado el mismo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por el pago total de lo adeudado como lo comunica la apoderada de la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de la solicitud.

Se entiende pagada la obligación hasta la fecha de solicitud de terminación, la cual es el 20 de marzo de los corrientes.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Ángela María Vélez Tabares** y el señor **Vicent Fons Martignolles**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Vicent Fons Martignolles**.

TERCERO. – Se procederá con el levantamiento de las medidas, y se procederá a su archivo digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85be347ae3929c2d648f6622730f8cdf5813b137c953dd7d96d61544f3d97dc9**

Documento generado en 21/03/2024 03:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>